

SECCIÓN B

REGLAMENTO DEL EQUIPO DE REGATAS RCR ALICANTE





1. CONDICIONES PARA FORMAR PARTE DEL EQUIPO DE REGATAS R.C.R. DE ALICANTE.

Para formar parte del Equipo de Regatas de Vela Ligera del R.C.R. de Alicante deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Ser Socio del R.C.R. de Alicante en alguna de las sus categorías.
- Acreditar un dominio suficiente de la embarcación. La superación de los tres niveles establecidos en el plan de formación de la FVCV será acreditación suficiente, debiendo acompañar a la solicitud el justificante de haberlos superado.
- El dominio de la embarcación también podrá acreditarse acompañando a la solicitud el currículum deportivo del solicitante que será valorado por el coordinador de la escuela. En cualquier caso la comisión de vela ligera podrá exigir que se realice una prueba práctica por el coordinador de la escuela cuyo informe será definitivo.
- Tener embarcación propia en un plazo no superior a 6 meses desde su admisión.
- Aceptar someterse al reglamento disciplinario (Sección E).
- Tener actualizadas:
 - Licencia federativa por el R.C.R. de Alicante.
 - Tarjeta de Clase.
 - Certificado de medición si lo requiere la clase.
 - Estar al corriente de todas las cuotas y pagos.
 - Comprometerse a respetar la normativa que se establece en este reglamento.
 - Tener un seguro de Responsabilidad Civil de la embarcación.

2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MIEMBRO DEL EQUIPO DE REGATAS DEL R.C.R. DE ALICANTE

2.1 Derechos del regatista.

Se reconocerá a todos los regatistas los siguientes derechos:

- Ser informado de los seminarios, cursos de tecnificación, y concentraciones que se organicen por el R.C.R. de Alicante.
- Ser informado de la programación trimestral de entrenamientos programados, y que se tratará de adecuar al calendario de regatas.
- Asistir a los entrenamientos programados.
- Ser convocado -conforme a los criterios y condiciones que se establecen más adelante- como miembro del Equipo de Regatas del R.C.R. de Alicante en aquellos eventos para los que el R.C.R. de Alicante subvencione la asistencia.



2.2 Obligaciones del Regatista.

Todo miembro del Equipo de Regatas, deberá seguir y cumplir las normas siguientes:

- Mantener vigentes las condiciones que dieron lugar a su integración como miembro del Equipo de Regatas del R.C.R. de Alicante. La falta o retraso en el pago de las cuotas o cantidades establecidas en el apartado 1 supondrán de forma automática y hasta su regularización la suspensión temporal del regatista de la política de ayudas, subvenciones y/o convocatorias reguladas en los apartados 3 y siguientes de este reglamento.
- Cumplir los entrenamientos y horarios fijados, el mínimo de entrenamientos para acudir a una regata es del 70%. Asimismo la reiterada ausencia a entrenamientos puede implicar la baja como miembro del equipo o en su caso como socio deportivo.
- Asistir a las regatas que sea convocado representando al R.C.R. de Alicante. En caso de no poder asistir, justificar la no asistencia la cual será valorada por la Comisión de vela ligera, la no asistencia injustificada puede implicar la baja como miembro del equipo o en su caso como socio deportivo.
- Cualquier miembro de los equipos de regatas sólo podrá participar en competiciones en nombre del RCR Alicante, asimismo la comisión de vela ligera podrá autorizar lo contrario previa solicitud por escrito.
- En caso de ser convocado a un entrenamiento ajeno al RCR Alicante, ya sea por una Federación, Club o clase, deberá ser comunicado al RCR Alicante por escrito.
- Asistir a las reuniones o entrevistas con los medios de prensa o patrocinadores en representación del Equipo de Regatas cuando sea convocado por el R.C.R. de Alicante.
- Mantener un comportamiento decoroso dentro y fuera del R.C.R. de Alicante, y hacer un uso responsable de sus instalaciones.
- Cumplir con las indicaciones de todos los monitores y entrenadores.
- Mantener en perfecto estado las embarcaciones del Club si éstas fuesen utilizadas o cedidas a un deportista, así como su propia embarcación, debiendo estar equipada con material y pertrechos que garanticen un óptimo nivel competitivo
- Atenerse a la disciplina que la sección de vela tenga establecida así como a su Régimen Interno.
- Aquel regatista que acuda en solitario a una concentración o regata y esté dentro del régimen disciplinario del R.C.R. de Alicante o sea subvencionado por éste, deberá durante y al término del evento realizar un informe de regata según modelo que proporcionará la Escuela de Vela incluyendo copia de las Clasificaciones. Además comunicará al director deportivo, o en su defecto a la

secretaría del R.C.R. de Alicante la clasificación obtenida tan pronto como le sea posible.

- En el caso de que un deportista sea patrocinado por una firma externa al R.C.R. de Alicante o el nombre de su barco pueda inducir a confusión sobre un posible patrocinio, se deberá pedir autorización a la junta directiva a través de los vocales de vela, indicando la procedencia del patrocinador y nivel de patrocinio. Además, aquellos regatistas que hayan sido convocados como miembros del Equipo de Regatas, y/o estén bajo la guarda del entrenador del Club, desde el momento de la convocatoria hasta la llegada a las instalaciones del club una vez acabado el evento, deberán:
 - Mantener en todo momento una conducta decorosa y educada.
 - Llevar adecuadamente el uniforme del Club, cuando éste se lo proporcione, especialmente en las ceremonias de apertura y clausura.
 - El regatista deberá estar en el alojamiento designado por el R.C.R. de Alicante antes de las 00:00 horas y su comportamiento en él será respetuoso y responsable. El entrenador podrá ampliar o reducir a su criterio este horario.
 - Colaborar en la carga y descarga de las embarcaciones, y demás pertrechos tantos suyos como de sus compañeros y entrenadores. En el caso de los regatistas de vela infantil deberán estar acompañados de sus entrenadores o monitores durante la carga y descarga.

2.3 Sanciones disciplinarias:

El incumplimiento de las normas contenidas en el apartado 2.2 podrá suponer la suspensión temporal o definitiva de los derechos reconocidos en el punto 2.1, o en los casos más graves, la revocación de la condición de miembro del Equipo de Regatas del club.

La comisión de vela ligera decidirá la sanción pertinente en base a un informe del entrenador, coordinador deportivo, comité de regatas o comité de protestas y teniendo en cuenta las declaraciones del regatista.

Para más detalles en este apartado referirse a la Sección E.

3 POLÍTICA DE AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN DEL EQUIPO DE REGATAS DEL R.C.R. DE ALICANTE.

3.1 Con carácter general:

Al principio de temporada, la Comisión de vela ligera del R.C.R. de Alicante propondrá los eventos autonómicos, nacionales e internacionales para los cuales subvencionará la

Real Club Regatas de Alicante

REGLAMENTO EQUIPOS DE REGATAS



participación de un equipo que represente al club, el número de tripulaciones y las clases participantes.

Así mismo, detallará para cada evento el importe a subvencionar o, de entre las siguientes partidas, aquéllas que correrán a cargo del club:

- La asistencia de un entrenador.
- Traslado de las embarcaciones.
- Traslado de los regatistas.
- Los derechos de inscripción.
- Alojamiento.
- Dietas que no estén a cargo del club organizador.

La comisión de vela ligera podrá anular total o parcialmente la subvención a la participación de un evento, si posteriormente éste variara de fechas, sede, etc., o si las plazas previstas no se hubiesen cubierto o por cualquier otro motivo.

En regatas del calendario oficial del RCR Alicante, dependiendo de su presupuesto, el R.C.R. de Alicante podrá establecer ayudas a la participación en éstas a posteriori cuando el regatista, no habiendo sido convocado, hubiere asistido por su cuenta y quedado clasificado entre los 15% primeros. El importe de la subvención será a criterio de la comisión de vela ligera, que lo estudiará a finales del ejercicio contable, si bien nunca podrá superar el 100% de los gastos, ni la cantidad correspondiente por regatista de entre los convocados al evento. Toda subvención será justificada con facturas originales.

3.2 Con carácter extraordinario:

Cuando un regatista del R.C.R. de Alicante haya sido invitado personalmente por el comité organizador de un evento, o haya sido convocado por la Federación Autonómica o Nacional para formar parte de sus respectivos equipos, la Comisión de vela ligera podrá acordar una subvención extraordinaria para cubrir todos o parte de los gastos no sufragados por la organización o la Federación que convoque.

3.3 Devolución de subvenciones

En caso de que un regatista, habiendo sido subvencionado para un evento, reúna alguna de las siguientes condiciones, la Comisión de Vela Ligera podrá exigirle la devolución de las cantidades ya pagadas:

- No comunicar con la debida antelación la no asistencia a una regata a la que haya sido convocado, salvo motivo justificado o de fuerza mayor.
- No participar en alguna o todas las pruebas de una regata sin motivo justificado.
- Ser apartado por el entrenador de una concentración por motivos disciplinarios.



- Ser sancionado por el Comité de Protestas por la regla 69 del RRV, conducta antideportiva.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

4.1 En eventos deportivos de carácter Local o Autonómico

Cuando el número de regatistas del club en una clase sea mayor a las plazas del equipo subvencionado, los entrenadores de cada clase establecerán una convocatoria, que será refrendada por el Coordinador Deportivo, atendiendo a los siguientes criterios:

- Criterio técnico.
- Resultados obtenidos: para lo cual se tendrá en cuenta el ranking local y el ranking autonómico o nacional de la temporada presente o cuando el regatista haya participado en la temporada anterior obteniendo unos resultados notorios.
- Asistencia a entrenamientos. La falta de asistencia injustificada será motivo de relegación en el orden de selección.
- Actitud del regatista.
- Estado de la embarcación. Ésta deberá reunir las condiciones de seguridad exigibles, así como presentar un estado adecuado para competir.

Cuando un regatista convocado no pudiera asistir por fuerza mayor se correrá puesto asistiendo el siguiente seleccionado.

Los regatistas no convocados podrán asistir por su cuenta al evento previa autorización del Club, si bien deberá quedar claro en todo momento que el entrenador del R.C.R. de Alicante únicamente es responsable de los regatistas convocados, aunque siempre que ello sea posible les prestará el asesoramiento técnico que precisen. En caso de que el regatista acuda al evento por su cuenta deberá inscribirse de cualquier forma en nombre del RCR Alicante.

4.2 En eventos deportivos de carácter Nacional o Internacional

Se seguirán los mismos criterios descritos en el apartado anterior, con la siguiente salvedad:

El regatista deberá haber participado como mínimo en el 50% de las pruebas autonómicas y en el campeonato territorial. La comisión podrá eximir de este requisito cuando a su criterio existan causas que justifiquen la imposibilidad de asistencia.

5. USO DE LAS EMBARCACIONES DEL CLUB Y POLÍTICA DE APOYO A LA ADQUISICIÓN DE EMBARCACIONES

Para la utilización de las embarcaciones de la Escuela de Vela del R.C.R. de Alicante en los Equipos de Regata, se deben cumplir las siguientes NORMAS:

- Cumplir los requisitos del punto 1 de este reglamento
- La adjudicación será por meses hasta un máximo de tres.
- La embarcaciones no deben estar en uso por parte de la Escuela de Vela

En el momento de la entrega de la embarcación firmará un inventario de material del cual se hace responsable junto con la embarcación.

Cualquier modificación con el fin de mejorar el estado de la embarcación debe de ser aprobado por el Director Deportivo, quedando dicha mejora en la embarcación a la finalización de su utilización.

Cualquier pérdida o desperfecto en la embarcación o en su aparejo correrá por cuenta del deportista.

Para su utilización fuera de las instalaciones del R.C.R. de Alicante o participar en alguna regata, será necesaria la autorización del Coordinador de Vela Ligera.

El pago de la Tarjeta de Clase de la embarcación, imprescindible para participar en regatas, será por cuenta del deportista.

En caso de no utilizar la embarcación asignada durante un mes sin justificar, la embarcación volvería a la Escuela de Vela, pasando el deportista al final de la lista de solicitudes de embarcación de la Escuela de Vela.

Las cuotas de utilización de las embarcaciones de la Escuela de Vela estarán expuestas cada temporada en el TOA de la Escuela de Vela del R.C.R. de Alicante.

6. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN

La comisión de vela ligera estará compuesta por:

- Vocal de Vela Ligera
- Coordinador Deportivo
- Coordinador Deportivo Vela Ligera.
- Capitán Vela Infantil
- Capitán Vela Ligera

La figura del capitán de flota se contempla como un canal de comunicación entre los regatistas y la comisión de vela ligera, de forma que cualquier comunicación ascendente

debe pasar a través de esta persona, que deberá ser socia del club en alguna de sus modalidades y designada anualmente por los propios regatistas.

De este modo, cualquier comunicado, sugerencia o queja que haya de hacerse a la comisión de vela ligera deberá ser a través del capitán de flota. Se contempla exclusivamente un capitán de flota para vela infantil y otro para vela ligera.

La duración del Capitán de Flota será de una temporada según el calendario deportivo. Pasado ese tiempo, podrá seguir en funciones hasta que se vuelva a convocar elecciones a Capitán de Flota, preferentemente en el mes de septiembre.

7. FORMA DE ELECCIÓN DE LOS CAPITANES DE FLOTA

7.1 Elegibles:

7.1.1 Vela Infantil. Serán elegibles como Capitán de Flota Infantil, el representante legal (socio del club) del regatista que cumpla con los requisitos contemplados en el apartado 1 de esta Sección.

7.1.2 Vela Ligera. Serán elegibles como Capitán de Flota Ligera, los regatistas que cumplan con los requisitos contemplados en el apartado 1 de esta Sección.

7.2 Electores:

7.2.1 Vela Infantil. Tendrá derecho a voto, el representante legal (socio del club), del regatista de vela infantil, que cumpla con los requisitos contemplados en el apartado 1 de esta Sección. Cada representante legal ostentará el derecho a voto de cuantos regatistas represente.

7.2.2 Vela ligera. Tendrá derecho a voto, el regatista de vela ligera, mayor de 16 años, que cumpla con los requisitos contemplados en el apartado 1 de esta Sección.

Con un plazo de antelación razonable, se expondrá en el TOA de la Escuela de Vela el censo oficial ante el cual se podrá hacer las pertinentes reclamaciones que se resolverán antes del día de las votaciones.

7.3 Procedimiento de elección

1. Desde la Vocalía de Vela Ligera se convocará el proceso de selección de Capitán de Flota, estipulando hora y lugar de las elecciones.
2. A continuación, se pedirán candidatos que libremente quieran presentarse a Capitán de Flota de Vela Infantil y Capitán de Flota de Vela Ligera. Éstos deberán presentar su candidatura oficial con una antelación de 24 horas mediante sobre cerrado que se entregará al Coordinador Deportivo. En caso de no existir



candidaturas, la vocalía de vela ligera elegirá a un regatista que cumpla con el apartado 7.1.

3. El día de las votaciones, el Coordinador de Vela Ligera nombrará un Vocal y un Secretario para constituir la mesa. El Coordinador de Vela Ligera actuará de Presidente.
4. Una vez presentados los candidatos se procederá a la votación. El voto será libre, secreto y directo. Cada regatista o representante legal en su caso, escribirá en una papeleta el nombre del regatista o representante legal que considere apto para desempeñar la función de representante del grupo.
5. El Vocal leerá en voz alta los votos, y el Secretario tomará nota.
6. Quien más votos obtenga será Capitán de Flota. En caso de empate se procederá a una segunda vuelta
7. Finalmente se leerán los resultados de la votación, cumplimentando el Acta, indicando el número de votos y sus resultados, dando fe el Secretario y firmando, además el Vocal y el Presidente de la mesa.
8. El Acta será remitida a la vocalía de Vela Ligera que ratificará los nombramientos.

8. CLASES RECONOCIDAS EN LOS EQUIPOS DE REGATA DEL RCR ALICANTE

Las clases reconocidas por el RCR Alicante serán revisadas anualmente por la comisión de vela ligera, considerando inicialmente las siguientes.

- Optimist
- Laser
- Europa

9. PADRES, MADRES Y TUTORES:

En este apartado se reconoce que una de las virtudes que aporta la experiencia de este deporte y que no debe ser descuidada en ningún momento es la función educativa y de fomento de valores más allá del ámbito estrictamente deportivo.

El Real Club de Regatas de Alicante como institución y la Escuela de Vela como sección, así como los entrenadores y monitores están firmemente comprometidos en trabajar en esta dirección y que los regatistas no desaprovechen estos valores y, por lo tanto, se quiere sumar a los padres, madres o tutores de los regatistas a este compromiso.



Los padres, madres y/o tutores son los primeros interesados en el buen funcionamiento de la Vela Infantil y Ligera, para ello se les recaba su apoyo, dentro de la estructura del club a esta sección de vela y su esfuerzo, tanto económico como de tiempo y dedicación para que los regatistas, estén dotados de los medios necesarios para poder navegar.

Los padres tendrán el derecho de ser informados (tutorías) por los responsables técnicos de cualquier información que atañe a sus hijos. Si bien para el buen funcionamiento de la sección, entrenadores, Coordinador Deportivo y Director Deportivo buscarán el horario y frecuencia de las tutorías. Siempre se deberán utilizar los canales de comunicación establecidos, como el Capitán de Flota.

Como obligaciones, durante el tiempo en que sus hijos estén en la Escuela de Vela o bajo disciplina del RCR Alicante, deberán de estar localizables.

Los padres tienen que entender que una vez los regatistas están en la zona de la Escuela de Vela o en el lugar de una regata, están a cargo de los entrenadores o monitores y, así pues, los padres o tutores deberán quedar al margen de intervención con sus hijos en los periodos de aprendizaje de montajes, desmontajes, etc.

Los padres deben hacer saber por escrito al Jefe del Equipo y al Coordinador de la Escuela de Vela cualquier tipo de enfermedad crónica o deficiencia que pueda padecer el regatista, además de facilitar un protocolo de actuación en caso de que los síntomas de tal enfermedad, deficiencia o lesión se manifestase mientras el regatista está bajo la tutela del entrenador y del Real Club de Regatas de Alicante

Dentro de los valores del deporte está el del respeto por las decisiones de los comités de regatas o de protestas. Por muy controvertidas o desfavorables que puedan ser en algunos casos, los padres, madres y tutores no deberán interferir durante la competición en estos asuntos y tratarán en todo momento de hacer que sus hijos acaten con respeto y deportividad estas decisiones.



SECCIÓN C

REGLAMENTO DE SOCIOS
DEPORTIVOS





1. CONDICIONES DE ADMISIÓN

- Tener embarcación propia en las instalaciones del RCR Alicante.
- Tener una edad comprendida entre 7 y 23 años.
- Para mayores de 15 años acreditar un nivel competitivo suficiente, habiendo participado en pruebas nacionales.
- Para menores de 15 años no iniciados en competición acreditar la realización de los 3 cursos homologados por la FVCV y realizar el curso de la Escuela de Grumetes.
- Toda admisión de socio deportivo queda condicionada a la aprobación de la junta directiva.

2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SOCIO DEPORTIVO

2.1-DERECHOS

- Asistir a los entrenamientos programados.
- Posibilidad de ser convocado a competiciones.
- Podrá alquilar la explanada para la embarcación con la que compite y alquilar una taquilla para guardar sus pertrechos.
- Podrá hacer uso de las salas de gimnasio siempre con autorización expresa del coordinador de la escuela de vela.
- Podrá hacer uso de la piscina además de lo descrito en el punto 2.1 de la sección B.

2.2-CONDICIONES Y OBLIGACIONES

Es condición indispensable pertenecer a un Equipo de Regatas y cumplir las condiciones y obligaciones de la sección B.

La duración como Socio Deportivo será de un año.

SECCIÓN D

REGLAMENTO DE ESCUELA DE GRUMETES





1.- CONDICIONES DE ADMISIÓN

- Tener una edad comprendida entre 8 y 13 años.
- Saber nadar.
- Acreditar la realización de, al menos, 3 cursos en una escuela de vela homologada por la Federación de Vela de la Comunidad Valenciana.
- Efectuar satisfactoriamente una prueba de aptitud que tendrá lugar antes del inicio del curso.
- Estar al corriente del pago de matrícula y mensualidad según tarifas vigentes.
- Debe ser la primera vez que se inscribe en el curso de Escuela de Grumetes.

2.- OBJETIVO DEL CURSO

- El objetivo del curso de la escuela de grumetes tiene como finalidad la captación de regatistas para el Equipo de Regatas de Vela Infantil.
- El curso será orientado a competición.
- Durante la temporada se informará a los padres de las distintas fórmulas para introducir a los alumnos en los equipos de regatas y los monitores asesorarán en compra de las embarcaciones.
- Al término del curso se establecerá un periodo de descanso para tramitar las altas en el Equipo de Regatas, la adquisición de embarcaciones y los alquileres de explanadas y taquillas. Asimismo durante este periodo se facilitará a los interesados la posibilidad de solicitar la admisión como socio deportivo que será valorada por la junta directiva y estará condicionada a la sección C del presente reglamento.

SECCIÓN E

REGLAMENTO DISCIPLINARIO

EQUIPOS DE REGATA



Ámbito de aplicación

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de pacífica convivencia dentro de Equipo de Regatas del Real Club de Regatas de Alicante, se corregirán, de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento los actos contrarios a las normas establecidas en el mismo que realicen los componentes de los equipos de competición del Real Club de Regatas de Alicante, o sus representantes legales, en el recinto del propio Club o durante la realización de regatas competitivas fuera del mismo.

Igualmente se podrán corregir todos aquellos actos de regatistas o sus representantes legales realizados fuera del recinto cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad deportiva o afecten a los compañeros del equipo o sus entrenadores. En caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los monitores o personal del Club tienen la obligación y el deber de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes, órganos directivos del RCRA o del Ministerio Fiscal en su caso.

Artículo 1 - Faltas de disciplina. Clasificación

Se considerarán faltas de disciplina aquellas conductas que infrinjan las normas de convivencia en el equipo. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las sanciones correspondientes, deberá figurar en el presente Reglamento.

Artículo 2 - Faltas leves

Se calificará como falta leve cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en el presente Reglamento, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

Comportamiento inadecuado durante el desarrollo de actividades deportivas.

1. Comportamiento inadecuado antes, durante o después del entrenamiento o actividad deportiva del miembro del equipo.
2. Faltas contra la imagen del Club.
3. El deterioro no grave, causado intencionadamente en las dependencias del Club o en materiales de este.
4. El deterioro de los objetos o pertenencias de cualquier miembro del equipo del Club.

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata de acuerdo con lo que se disponga en el Reglamento por el monitor o entrenador.



Las faltas leves se corregirán con las siguientes sanciones

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de entrenamiento, actividad o regata

Artículo 3 – Faltas graves

Se califican como faltas graves las siguientes:

- a) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio de los entrenamientos o competición
- b) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros del Equipo.
- c) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- d) Los daños causados en las instalaciones o el material del Club.
- e) Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros del Equipo.
- f) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a estas normas.
- g) Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad deportiva que no constituya falta muy grave.
- h) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- i) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.
- j) Los actos de indisciplina, injuria u ofensas contra cualquiera de los miembros del Equipo de Regatas
- k) l) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades en Club o fuera de él.

Las faltas graves se corregirán con las siguientes sanciones:

- a) Expulsión de la sesión del Entrenamiento con comparecencia inmediata ante el Jefe de Monitores.
- b) Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del Equipo si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades representando al Club, por un período máximo de un mes.
- d) Expulsión de determinados entrenamientos por un plazo máximo de seis sesiones.

Artículo 4 - Faltas muy graves

Son faltas muy graves las siguientes:



- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Monitores, Entrenadores y demás personal del Club.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente a la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros del Equipo de Regatas.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro del Equipo, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del Club o en las pertenencias de otros miembros del Equipo
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos.
- h) El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosidad educativa. La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- i) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- j) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes sanciones:

- a) Prohibición temporal de participar en las actividades del centro, por un periodo máximo de tres meses.
- b) Expulsión del Equipo de Regatas y pérdida de la condición de socio deportivo.

Artículo 6 - Órganos competentes para la aplicación de sanciones.

Para determinar la aplicación de sanciones correspondientes a la comisión de una falta leve serán competentes:

- a) Los Monitores o Entradores, dando cuenta de ello al Coordinador y al Vocal de Vela Ligera.

En la aplicación de las sanciones previstas para las faltas graves y muy graves será competente la comisión de vela ligera.

Artículo 7 - Criterios para la adopción de sanciones

En la adopción de sanciones disciplinarias y de medidas provisionales, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

Real Club Regatas de Alicante

REGLAMENTO EQUIPOS DE REGATAS



- a) La imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter educativo. y procurará la mejora de la convivencia en el centro y fuera de este.
- b) Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros del equipo y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.
- c) No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del regatista.
- d) Se valorará la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del regatista o representante legal, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
- e) Se deberá tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.
- f) Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Artículo 8 - Circunstancias atenuantes y agravantes

Para la graduación de las sanciones se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento espontáneo.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación inmediata del daño causado.

Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del Club.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro del Equipo.



Artículo 9 - Responsabilidad y reparación de los daños.

Los miembros del equipo quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros del equipo, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley.

En los Reglamentos de Régimen Interior se podrán fijar aquellos supuestos excepcionales en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno del mismo. La reparación económica no eximirá de la sanción.

Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros del equipo, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

.

